

ANUNCIOS**PARLAMENT DE CATALUNYA****SINDICATURA DE CUENTAS**

RESOLUCIÓN 131-2024, de 27 de septiembre, por la que se hace público el Convenio interadministrativo sobre la contratación conjunta de los servicios y suministros del edificio ubicado en Via Laietana, 60.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en la sesión del 25 de septiembre de 2024, acordó publicar el convenio interadministrativo sobre la contratación conjunta de los servicios y suministros del edificio ubicado en Via Laietana, 60 de Barcelona, entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico.

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, confiere al síndico mayor

RESUELVO:

Hacer público el convenio interadministrativo sobre la contratación conjunta de los servicios y suministros del edificio ubicado en Via Laietana, 60 de Barcelona, entre la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 27 de septiembre de 2024

Miquel Salazar i Canalda

Síndico mayor

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SOBRE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS Y LOS SUMINISTROS DEL EDIFICIO DE VIA LAIETANA 60**REUNIDOS**

De una parte, Miquel Salazar Canalda, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (Decreto 36/2022, de 1 de marzo),

De otra, Roger LoppacherCrehuet, presidente de la Autoridad Catalana de la Competencia (Decreto 26/2022, de 15 de febrero), y Ramon Lamiel Villaró, director del Servicio Catalán de Tráfico (Decreto 179/2021, de 8 de junio).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este acto y

EXPONEN

Que las tres entidades representadas en este convenio ocupan diferentes espacios del edificio situado en Via Laietana 60 de Barcelona, de acuerdo con los porcentajes que se detallan a continuación:

CVE-DOGC-B-24274005-2024

ENTIDAD	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN
Sindicatura de Cuentas	77,86
Autoridad Catalana de la Competencia	8,98
Servicio Catalán de Tráfico	13,16

Que la circunstancia de compartir el edificio supone la utilización conjunta de servicios y suministros. Esta utilización común hace necesario establecer, con criterios proporcionales, un prorrateo de todo aquello que sea necesario contratar o abonar conjuntamente.

Que el artículo 31.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, prevé que las entidades que pertenecen al sector público pueden acordar la realización conjunta de contrataciones específicas. La posibilidad de que diferentes organismos públicos realicen contrataciones conjuntas específicas también tiene amparo en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Que la contratación conjunta de los suministros y los servicios por parte de las instituciones que suscriben este convenio es una opción que se ajusta a los principios de buena administración, puesto que permite aprovechar economías de escala y actuar de forma eficiente en la gestión de los fondos públicos.

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto

El objeto de este convenio es fijar las condiciones de colaboración entre las entidades que ocupan el edificio de Via Laietana 60, por las cuales la Sindicatura de Cuentas, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Servicio Catalán de Tráfico contratarán conjuntamente los suministros y los servicios que se produzcan por la ocupación compartida del edificio de Via Laietana 60. La contratación se realizará de forma conjunta con la finalidad de obtener economías de escala.

SEGUNDO. - GASTOS

Serán objeto de distribución entre las partes los conceptos siguientes:

- Servicio de limpieza
- Servicio de mantenimiento
- Servicio de seguridad y vigilancia del edificio
- Suministro de agua
- Suministro de energía eléctrica
- Servicio de gestión de residuos
- Servicio de control preventivo de plagas
- Servicio de control de la calidad del aire

Las entidades que suscriben el convenio deberán asumir los compromisos económicos que se derivan del convenio, con cargo a su presupuesto. En los expedientes correspondientes se adjuntarán los documentos de reserva de crédito de cada entidad.

TERCERO. - Distribución del gasto

CVE-DOGC-B-24274005-2024

3.1. Servicios de limpieza, de mantenimiento y de vigilancia y seguridad

La Sindicatura de Cuentas, siendo quien ocupa mayor espacio en el edificio de Via Laietana 60 (un 77,86%), es quien asume la gestión y contratación de los servicios de mantenimiento y de limpieza.

El Servicio Catalán de Tráfico asumirá la gestión y la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, dado que es la entidad que requiere un mayor uso del servicio, al tener abiertas sus instalaciones las veinticuatro horas del día todos los días del año.

El Servicio Catalán de Tráfico no participa en la licitación conjunta del servicio de limpieza, porque dispone de su propio servicio.

Las actuaciones de limpieza, mantenimiento y vigilancia comprenderán:

- La redacción del pliego de prescripciones técnicas.
- La redacción del pliego de cláusulas administrativas.
- La emisión del informe jurídico del pliego de cláusulas administrativas.
- La aprobación de todos los acuerdos que la normativa contractual exija al órgano de contratación.
- La realización de todos los actos administrativos de trámites exigidos legalmente, tales como la publicación de los anuncios de licitación, la gestión de los perfiles de contratante, la celebración de sesiones de las mesas de contratación, la elaboración de los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas, la justificación de las ofertas (en caso de que sean anormales o desproporcionadas), la formulación de las propuestas de adjudicación, la aprobación de los requerimientos a los contratistas propuestos como adjudicatarios, la formalización de los contratos, la publicación de la formalización de los contratos y la remisión de los contratos a los órganos externos competentes.
- La propuesta de resolución de las incidencias comunes a todas las entidades que puedan surgir durante la ejecución de los contratos, la elaboración de los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como la modificación de los contratos, la resolución, la imposición de penalidades y los informes jurídicos sobre los recursos presentados.

Todas las entidades que suscriben este convenio se comprometen a financiar los contratos en proporción a los servicios (mantenimiento, limpieza y vigilancia y seguridad) que recibirán de los adjudicatarios. Estos expedirán las correspondientes facturas para cada entidad a la que presten sus servicios, la cual tendrá que abonar el importe correspondiente dentro del plazo establecido.

Las incidencias individuales que puedan surgir entre cada entidad y los adjudicatarios de los contratos serán resueltas de forma individual entre ellos.

3.2. Servicios de gestión de residuos, de prevención y control de plagas y de control de la calidad del aire

La gestión, la contratación y el pago de estos servicios lo asume la Autoridad Catalana de la Competencia.

3.3. Suministro de agua

La gestión, la contratación y el pago del suministro de agua lo asume la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

3.4. Suministro de energía eléctrica

La gestión, la contratación y el pago del suministro de energía eléctrica lo asume el Servicio Catalán de Tráfico.

CUARTO. - Liquidación de los gastos de los apartados 3.2, 3.3 y 3.4

Al inicio del ejercicio, cada una de las entidades comunicará a la Sindicatura de Cuentas el gasto real del ejercicio anterior al efecto de confeccionar el cuadro de previsión de gasto por entidades.

El cálculo de la previsión de gastos comunes para cada ejercicio se hará sobre la base de la última liquidación efectuada de acuerdo con las facturas recibidas y contabilizadas incrementada con el índice de precios al consumo publicado por el Idescat en diciembre de cada año y recogerá el porcentaje de variación desde el inicio del mismo año.

Una vez conocido el gasto real del ejercicio anterior y la previsión de gastos del ejercicio en curso, se realizará la regularización de gasto para cada una de las entidades. La Sindicatura elaborará el cuadro con los gastos y lo enviará a las entidades durante el primer trimestre del ejercicio.

CVE-DOGC-B-24274005-2024

Las entidades que figuren con saldo negativo en esta liquidación deberán transferir a la entidad o entidades que figuren con saldo positivo, durante el primer semestre del ejercicio, en concepto de previsión de gasto del ejercicio y con cargo a su presupuesto, el importe resultante.

Las facturas que sustentan esta liquidación están depositadas en cada una de las entidades contratantes a disposición de las demás entidades ocupantes del edificio.

QUINTO. - Derechos de las entidades que toman parte en este convenio

- Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta de los servicios de mantenimiento, de limpieza y de seguridad.
- Ser adecuadamente informadas por las partes de todas las actuaciones relativas a los procesos de contratación.

SEXTO. - Obligaciones de las entidades que son parte en este convenio

- Aportar al área responsable de contratación de la Sindicatura de Cuentas y del Servicio Catalán de Tráfico, en los plazos requeridos, la documentación necesaria para poder tramitar los expedientes de contratación, que básicamente es un certificado en el que conste el compromiso de la entidad de consignar el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos en los presupuestos de los ejercicios de duración de los contratos en cuanto estos se hayan aprobado.
- Aceptar a los adjudicatarios de las licitaciones y de los contratos menores que las entidades convoquen.
- Financiar los contratos en la parte correspondiente al coste que comporten los servicios prestados por los adjudicatarios y que reciba individualmente cada entidad.
- Aportar a la Sindicatura de Cuentas la documentación relativa al gasto real realizado por cada entidad cada ejercicio para preparar la liquidación de los gastos.

SÉPTIMO. - Duración del convenio, entrada en vigor y publicidad

La duración de este convenio se mantendrá mientras sean vigentes los contratos conjuntos de los servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad. En el caso de que alguno o algunos de los contratos dejen de estar vigentes, el convenio se mantendrá para el resto de las entidades. La duración máxima del convenio será de cuatro años.

Tres meses antes de la finalización de los contratos de mantenimiento, limpieza y vigilancia y seguridad, cada entidad deberá comunicar a la Sindicatura de Cuentas si está interesada en prorrogar los contratos. Si las entidades manifiestan su posición favorable a esta opción, se tramitará la prórroga de los contratos.

Para el caso de que alguna de las entidades decida no ejercer la prórroga, los contratos y el convenio se mantendrán para el resto de las instituciones interesadas y deberá redistribuirse el gasto entre las entidades. A tal efecto, el pliego de cláusulas deberá prever la posibilidad de modificación de los contratos.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contenido íntegro de este convenio, una vez firmado, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en el Portal de la Transparencia de la Sindicatura de Cuentas y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, accesible desde el Portal de la Transparencia. La Sindicatura de Cuentas es la responsable de la publicación al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

OCTAVO. - Comisión de seguimiento de la contratación

Se creará una comisión de seguimiento y de coordinación de los contratos de suministros y de servicios que serán objeto de licitación.

Esta comisión tendrá por objeto planificar y dimensionar las necesidades de cada entidad (en relación con los

CVE-DOGC-B-24274005-2024

servicios de mantenimiento, de limpieza y de seguridad de cada una de ellas), consensuar los aspectos técnicos que sean necesarios de los suministros y de los servicios, hacer el seguimiento de la ejecución de los contratos y resolver cualquier discrepancia o falta de acuerdo de tipo económico que pueda surgir.

La comisión estará formada por:

- Director/a de Gobierno Interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
- Jefe/a del Área de Gestión Económica, Contratación y Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
- Subdirector/a de servicios del Servicio Catalán de Tráfico
- Jefe del Servicio de Gestión Económica y Contratación del Servicio Catalán de Tráfico
- Secretario/a general de la Autoridad Catalana de la Competencia

La Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año.

En todo aquello no previsto en el convenio, la comisión se regirá por la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

NOVENO. - Extinción

De acuerdo con la cláusula séptima, este convenio quedará extinguido cuando finalice la vigencia de los contratos conjuntos.

Además, se podrá extinguir:

- a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes con tres meses de antelación.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los pactos del convenio. En este caso, habrá que tener presente lo que dispone el artículo 51.2.c de la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMO. - Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de dudas y lagunas que pueda haber queda sujeto a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y a la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las posibles diferencias deberán resolverse de mutuo acuerdo y en la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMO. - Tratamiento de datos personales

Las partes se comprometen a no ceder a terceros los datos de carácter personal o los archivos que los contienen por la aplicación de este convenio, y a guardar estricta confidencialidad sobre estos datos, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos (el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este documento.

Por la Sindicatura de Cuentas

Por la Autoridad Catalana de la Competencia

CVE-DOGC-B-24274005-2024

Por el Servicio Catalán de Tráfico

(24.274.005)